



Yerba Buena

Tu ciudad, tu verdad

Municipalidad de Yerba Buena
Dirección de Rentas Municipales

Yerba Buena, 01 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 143

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza 430/91), Título VII, Capítulo V, Arts. 85 a 87 y sus modificaciones, que legislan el Certificado de Libre Deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar un procedimiento para la emisión del certificado de libre deuda de los siguientes tributos: "Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles" (CISI), "Tributo de Higiene y Salubridad" (THyS), y Publicidad y Propaganda (PyP).

Que el artículo 27 del Código Tributario Municipal, establece: "*Ninguna dependencia municipal dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, sin que se acredite, mediante la respectiva constancia de pago o certificación de Libre deuda, el cumplimiento de dichas obligaciones*".

Que dicho procedimiento permitirá una mejor administración y control interno en la emisión de estos documentos, y reflejarán la situación tributaria de cada contribuyente. Así, y en concordancia con lo establecido en Resolución 18/2020 (Resolución de Categorización), se evaluará al sujeto pasivo del tributo independientemente de la cantidad de padrones, actividades, rubros y/o locales inscriptos.

Que ante ello es necesario fijar un sistema fácil y rápido para la solicitud y emisión del Certificado de Libre Deuda.

Que la emisión de este instrumento no imposibilita al Organismo Fiscal realizar verificaciones y/o cobros por diferencias que pudieran surgir con posterioridad a la entrega del mismo.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 430/91 - Código Tributario Municipal:

Dr. JUAN I. TUERO
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RODRIGO E. PEREZ
Jefe Sección Inmuebles
Dirección de Rentas
Municipalidad de Yerba Buena

EL DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer un procedimiento para la emisión de Constancias de Libre Deudas de los tributos Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, Tributo de Higiene y Salubridad, y Publicidad y Propaganda; y demás Constancias relacionadas con las actividades comerciales, industriales y de servicio.

ARTÍCULO 2: Para la obtención de los Certificados el contribuyente deberá cumplir con los deberes formales y/o materiales que fueren exigibles por este organismo a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 3: Los requisitos para la solicitud de un Certificado de Libre Deuda, serán los detallados a continuación:

- a) Libre Deuda de Contribuciones que inciden sobre inmuebles (CISI).
 - Formulario de solicitud de libre deuda.
 - Tener abonado todos los periodos no prescriptos y los anticipos devengados al momento de la solicitud.
 - Abonar tasa de actuación administrativa.

- b) Libre Deuda de Tributo de Higiene y Salubridad (THYS) y Publicidad y Propaganda (PyP):
 - (i) Para los trámites de Anexo de rubro, Cambios de domicilio y otros.
 - Formulario de Solicitud de Libre Deuda.
 - Copia autenticada de DNI del solicitante, apoderado y/o autorizado.
 - Para el caso de que la solicitud se realice por intermedio de apoderado, se deberá acompañar copia de instrumento legal correspondiente.
 - Abonar la tasa de actuación administrativa.
 - Tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y pagados los periodos vencidos al momento de la solicitud, así como también las declaraciones de categorización anual, siempre que correspondiere.

 - (ii) Para los trámites relacionados con cese de actividad, bajas comerciales o impositivas, y transferencia de habilitación comercial:
 - Formulario de Solicitud de Libre Deuda.
 - Copia autenticada de DNI del solicitante, apoderado y/o autorizado.
 - Para el caso de que la solicitud se realice por intermedio de apoderado, se deberá acompañar copia de instrumento legal correspondiente.
 - Reflejo de datos del Sistema Registral de AFIP
 - Estado de cuenta de Ingresos Brutos emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán.
 - Si se tratare de Contribuyentes bajo el régimen de Convenio Multilateral deberá adjuntar CM03, CM05 y, en caso de corresponder, porcentajes de distribución de los ingresos entre dos o más municipios dentro de la provincia de Tucumán.
 - Abonar la tasa de actuación administrativa.



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Municipalidad de Yerba Buena
Dirección de Rentas Municipales

- Tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y pagados los periodos vencidos al momento de la solicitud, así como también las declaraciones de categorización anual, siempre que correspondiere.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Dirección de Rentas Municipales podrá exigir cualquier otra documentación o medio de prueba que considere necesario.

ARTÍCULO 4: Procedimiento Libre deuda de CISI: El trámite se iniciará en Sección Inmuebles de la Dirección de Rentas Municipales, donde se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 3 inc. a) precedente. Luego de 24 horas de iniciado el trámite y, siempre que no mediare observación alguna sobre el sujeto pasivo y/o el padrón correspondiente y/o la documentación presentada, se emitirá el Certificado de Libre Deuda.

ARTÍCULO 5: Procedimiento Libre Deuda de THyS y PyP: El trámite se iniciará en la Sección Comercio de la Dirección de Rentas Municipales donde se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 3 inc. b).

Para el caso previsto en el **artículo 3 inc. b (i)**: Una vez cumplimentados todos los requisitos la Sección Comercio verificará que las posiciones se encuentran debidamente abonadas y procederá a emitir el libre deuda solicitado.

En el supuesto establecido en el **artículo 3 inc. b (ii)**: Una vez cumplidos todos los recaudos, Sección Comercio realizará un análisis preliminar y emitirá un informe sobre la situación tributaria del contribuyente (bases imponibles declaradas, pagos, actividades, locales y/o sucursales, etc.).

De no mediar observaciones y/o diferencias, se emitirá el Certificado de Libre deudas dentro de los 5 días hábiles de verificado el cumplimiento total de los requisitos exigidos.

Para el supuesto en que se detectaren inconsistencias, se remitirán las actuaciones al Departamento Fiscalización a efectos de realizar los controles necesarios. Si del análisis no surgieran observaciones, las actuaciones regresarán a Sección Comercio para la emisión del Certificado solicitado dentro del plazo indicado.

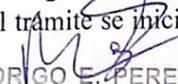
Caso contrario, el Departamento Fiscalización determinará las diferencias, y notificará al contribuyente, quien podrá conformar o no las mismas.

En el supuesto que abonare las diferencias determinadas, se procederá a la emisión del certificado de Libre Deuda solicitado.

ARTÍCULO 6: Cuando todos o algunos de los anticipos, se encuentren regularizados mediante algún Plan de Pago vigente, se otorgará una Constancia de Regularización de deuda, hasta tanto se cancele la totalidad de las cuotas adeudadas. El trámite se iniciará

Dr. JUAN I. THER
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


RODRIGO E. PEREZ
Jefe Sección Inmuebles
Dirección de Rentas
Municipalidad de Yerba Buena

en Sección Comercio de la Dirección de Rentas Municipales, presentando Formulario de Solicitud y completando los requisitos enunciados en el Artículo 3, según corresponda.

Si sugieran observaciones respecto a la Forma de Pago que regulariza la deuda por la cual se solicita la Constancia, Sección Comercio remitirá el legajo a Sección Forma de Pago. Caso contrario, o subsanadas las diferencias antes mencionadas, volverán las actuaciones a Sección Comercio para la emisión de la Constancia solicitada dentro de las 48 hs. de completado todos los requisitos.

ARTICULO 7: Establecer el siguiente procedimiento para la emisión de las demás Constancias relacionadas a las actividades comerciales, industriales y de servicios.

- a) Constancias de Inscripción: en este caso el solicitante deberá adjuntar a su solicitud fotocopia autenticada de Documento Nacional de Identidad, Pago de Tasa de actuación administrativa, no registrar deuda en el tributo y Libre deuda de Honorable Tribunal de Faltas de Yerba Buena. La Sección Comercio verificará en las bases de datos correspondientes las contribuciones en las cuales se encuentra inscripto el solicitante y procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción.
- b) Constancias de No Inscriptos: en este caso el solicitante deberá adjuntar a su solicitud fotocopia autenticada de Documento Nacional de Identidad; Libre deuda del Honorable Tribunal de Faltas; Reflejo de datos de Sistema Registral de AFIP; Tasa de actuación administrativa, Histórico de Actividades de AFIP y Datos categorías históricas de Monotributo.
- c) Constancia de Baja Comercial o Desempadronamiento: en este caso el solicitante deberá adjuntar a su solicitud fotocopia autenticada de Documento Nacional de Identidad; Libre deuda del Honorable Tribunal de Faltas; Copia autenticada de Resolución de Baja o Desempadronamiento.

Cumplidos los requisitos indicados, el jefe de Sección Comercio, realizará el análisis de la solicitud, verificará si la actividad desarrollada se encuentra alcanzada por el tributo TEM/THYS y determinará la procedencia de la solicitud. Se deberá examinar: (a) el domicilio fiscal del solicitante; (b) si los períodos comprendidos se encuentran prescriptos, (c) fecha de baja definitiva en AFIP.

Si de la Constancia de No Inscripción deriva que el/la Solicitante debiera inscribirse en THyS, se iniciará el trámite de Inscripción, debiendo solicitarse al nuevo contribuyente, complete los requisitos para el mismo.

Una vez completado todos los requisitos y subsanadas las diferencias que pudieren surgir del análisis de la documentación presentada, Sección Comercio emitirá la Constancia dentro de las 48 hs hábiles siguientes.

ARTÍCULO 8: La emisión del Certificado de Libre Deuda y de las Constancias enunciadas en el artículo 7, no obsta a la Dirección de Rentas Municipales a ejercer las



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Municipalidad de Yerba Buena
Dirección de Rentas Municipales

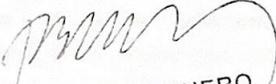
funciones de verificación, fiscalización, o bien determinar cualquier diferencia que pudiera surgir con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo.

ARTÍCULO 9: Apruébense los formularios FC03 y FC03 Anexo I (Solicitud de Constancias de THyS y PyP e informe de Sección Comercio); FI01 y FI01 Anexo I (Solicitud de Libre deuda de CISI e informe de Sección CISI); modelo de certificado de libre deuda THyS y PyP; modelo de certificado de libre deuda de CISI; Constancias de regularización de THyS; Constancia de Desempadronamiento/Baja; y, Constancia de Regularización de CISI; que se agregan formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 10: A los efectos de fijar un domicilio electrónico para cada trámite, se constiruyen las siguientes casillas de notificaciones:

- Sección Comercio: thys@yerbabuena.gob.ar; y,
- Sección CISI: cisi@yerbabuena.gob.ar
- Departamento fiscalización: rentas@yerbabuena.gob.ar

ARTICULO 11: Notifíquese a Sección Comercio, Sección C.I.S.I., Departamento Fiscalización, Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. JUAN I. TUERO
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


RODRIGO E. PEREZ
Jefe Sección Inmuebles
Dirección de Rentas
Municipalidad de Yerba Buena